

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO MERCANTIL

**2085** ALICANTE

Edicto.

Doña Cristina Cifo González, Secretario Judicial del Juzgado de lo Mercantil número 1 de Alicante, por el presente

Hago saber: Que en fecha 9 de enero de 2014 se ha dictado auto de fin de la fase de convenio y apertura de liquidación de la mercantil Transportes Buendicho, S.L., con cif número B-039755588, con domicilio en Carretera de Novelda, s/n., Monovar (Alicante), concurso que se tramita en este Juzgado con el número 399/10-R, siendo su parte dispositiva la siguiente:

1.- Se decreta la apertura de la fase de liquidación de la mercantil Transportes Buendicho, S.L.

2.- Se repone en el cargo a la administración concursal en la persona de Arturo Muñoz Cubillo.

3.- Se acuerda la suspensión de las facultades de administración y disposición del deudor sobre su patrimonio, con todos los efectos previstos en el Título III de la Ley Concursal.

4.- Se declara la disolución de la mercantil concursada Transportes Buendicho, S.L., así como en todo caso el cese de los administradores o liquidadores, que serán sustituidos por la administración concursal, sin perjuicio de continuar aquellos en la representación de la concursada en el procedimiento y en los incidentes en lo que sea parte.

5.- Se declara el vencimiento anticipado de los créditos concursales aplazados y la conversión en dinero de aquellos que consistan en otras prestaciones.

6.- Preséntese por la Administración Concursal en el plazo de 15 días el plan de liquidación previsto en el art. 148 LC, debiendo contener una enumeración de todos los activos reflejados en el inventario con su valoración liquidatoria y las formas concretas propuestas en cada caso para su realización.

7.- Procédase a la reapertura de la Sección Sexta de calificación del concurso, con testimonio de la presente, de la solicitud de declaración de concurso, la documentación aportada por el deudor, el auto de declaración de concurso y el informe de la administración.

8.- Dentro de los 10 días siguientes a la última publicación del presente auto, cualquier acreedor o persona con interés legítimo podrá personarse y ser parte en la Sección Sexta alegando por escrito cuanto considera relevante para la calificación del concurso como culpable (art. 168 LC).

Notifíquese a las partes personadas y publíquese por medio de edicto en el Registro Público Concursal y en el tablón de anuncios de este Juzgado e inscribábase en el Registro Mercantil.

Alicante, 13 de enero de 2014.- Secretaria Judicial.

ID: A140001275-1